

# LA ACADEMIA CALASANCIA

Fundador: RDMO. P. EDUARDO LLANAS, SCH. P.

AÑO XXXIX — N.º 838

JUNIO 1930

ACADEMIA CALASANCIA

*hija de la*

ESCUELA PIA

*a cuyo amparo vive y medra, hace ofrenda al*

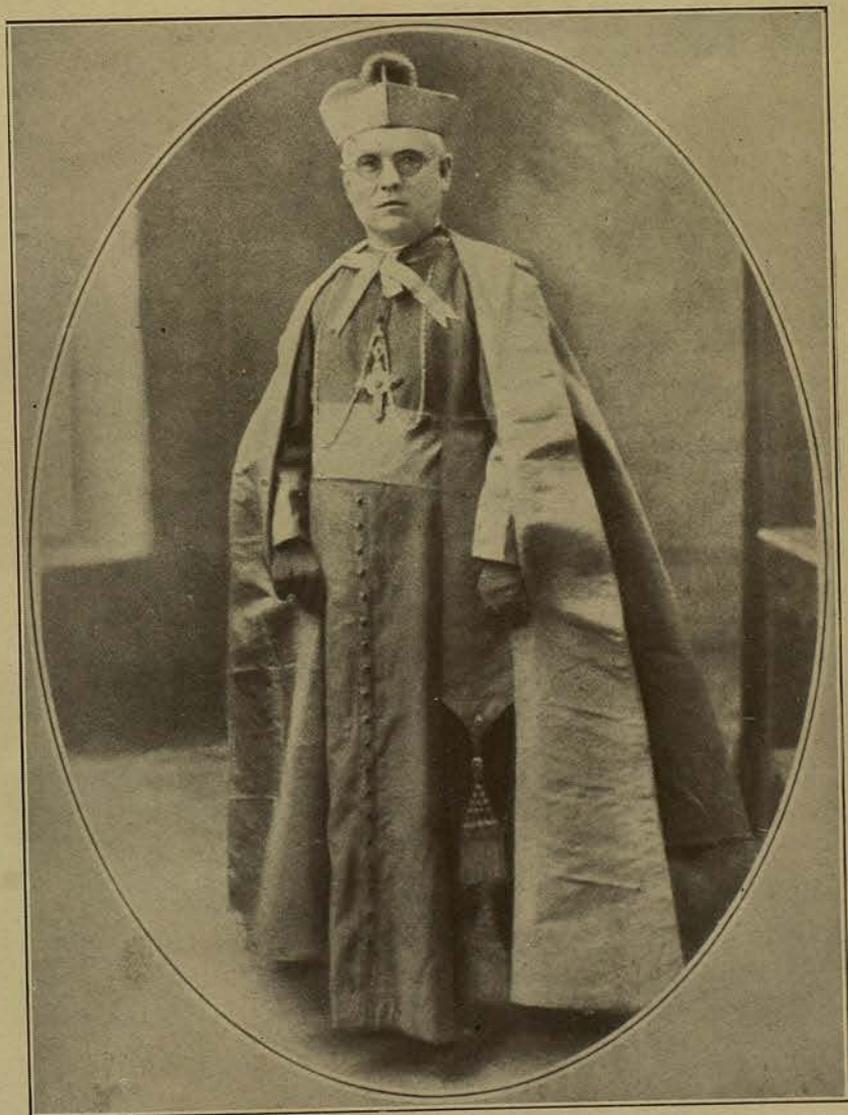
Exmo. y Rmo.  
Dr. D. Manuel Irurita

Obispo de Barcelona

*de su afecto filial y adhesión incondicionada,  
besando su anillo de Pastor y diciendo  
fervorosa:*

Dnus. conservet eum, et vivificat eum  
et beatum faciat eum in terra, et non  
tradat eum in animam inimicorum eius.

EL NUEVO OBISPO DE BARCELONA



Doctor Don Manuel Irurita y Almandoz

## Bula Pontificia

NOMBRANDO OBISPO DE ESTA IGLESIA Y DIÓCESIS AL ILMO. Y RVMO.  
DR. D. MANUEL IRURITA Y ALMÁNDOZ

**P**IUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI, dilectis Filiis, Capitulo Ecclesiae Cathedralis, Clero et Populo Civitatis et Diocesis Barcinonensis, salutem et apostolicam benedictionem. Hodie Nos, de venerabilium Fratrum Nostrorum S. R. E. Cardinalium consilio et apostolicae potestatis plenitudine, ad vacantem Cathedrallem Ecclesiam vestram Barcinonensem, quae de iure patronatus Serenissimi Hispaniarum Regis Catholici ex privilegio apostolico, cui non est in aliquo derogatum, fore dignoscitur, venerabilem Fratrem EMMANUELEM IRURITA Y ALMÁNDOZ, hactenus Episcopum Illerdensem, quem carissimus in Christo Filius Noster Ildefonsus Decimustertius, Hispaniarum Rex Catholicus, vigore privilegii praefati, Nobis ad hoc per suas patentes Litteras rite praesentavit, ab Ecclesiae Illerdensis vinculo eum absolventes, transferimus ipsumque illi in Episcopum praefecimus et Pastorem. Quare vos omnes hortamur et obligatione adstringimus ut eundem EMMANUELEM, electum vestrum Episcopum, tamquam patrem et Pastorem animarum vestrarum devote recipientes ac debito honore prosequentes, salubribus eius monitis ac mandatis obedientiam praestetis et reverentiam, ita ut ille in vobis devotionis filios, et vos in eo patrem benevolum invenisse gaudeatis. Volumus autem et mandamus ut, cura et officio Ordinarii, qui modo Dioecesim vestram regit, hae Litterae Nostrae publice perlegantur tum in capitulari conventu, qui pri-

ma vice post eas acceptas habebitur, tum in ipsa Cathedrali Ecclesia ab ambone, quum primus advenerit dies festus a populo de praecepto recolendus. Datum Romae, apud Sanctum Petrum, anno Domini millesimo nongentesimo trigesimo, die tertiadecima mensis Martii, Pontificatus Nostri anno nono. — A. L. — FR. ANDREAS CARD. FRÜHWIRTH, Cancellarius S. R. E. — JOSEPH WILPERT, Dec., Prot. Ap. — DOMINICUS JORIO, Prot. Ap. — CAN. ALFRIDUS LIBERATI, Canc. Apost. Adiutor a studiis. — ALFRIDUS MARINI, Plumbator.

VERSIÓN CASTELLANA

**P**IO OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS, a los amados hijos, el Cabildo de la Iglesia Catedral, Clero y fieles de la ciudad y diócesis de Barcelona, salud y Bendición Apostólica. En el día de hoy Nós, de acuerdo con el parecer de Nuestros Venerables Hermanos Cardenales de la Santa Romana Iglesia y en uso de la plenitud de potestad Apostólica, trasladamos a vuestra Iglesia Catedral de Barcelona, actualmente vacante, la cual es reconocida de derecho de Patronato del Serenísimo Rey Católico de las Españas, por privilegio apostólico que en nada ha sido derogado, al Venerable Hermano MANUEL IRURITA Y ALMANDOZ, hasta ahora Obispo de Lérida, a quien Nuestro muy amado Hijo en Cristo Alfonso XIII, Rey Católico de las Españas, en virtud del antedicho privilegio, Nos ha presentado debidamente a este fin por Letras patentes suyas, y, absolviéndole de su vínculo con la Iglesia de Lérida, le constituímos vuestro Obispo y Pastor. Por lo cual a todos exhortamos y os imponemos la obligación de que, recibiendo con afecto al susodicho MANUEL, elegido vuestro Obispo, como Padre y Pastor de vuestras almas y tributándole el honor debido, prestéis obediencia y reverencia a sus saludables avisos y mandatos,

BULA PONTIFICIA

de suerte que él se congratule de haber hallado en vosotros hijos adictos, y vosotros en él un padre benévolo. Queremos asimismo y mandamos que, por disposición y providencia del Ordinario que al presente rige vuestra Diócesis, estas Nuestras Letras sean leídas públicamente así en la primera sesión capitular que se celebre después de recibidas, como en la misma Iglesia Catedral, desde el púlpito, el primer día festivo que de precepto haya de guardar el pueblo. Dada en Roma, junto a San Pedro, el día trece de marzo del año del Señor de mil novecientos treinta, de Nuestro Pontificado año noveno. — A. L. — FR. ANDRÉS CARD. FRÜHWIRTH, Cancelario de la S. R. I. — JOSÉ WILPERT, Prot. Ap., Decano. — DOMINGO JORIO, Prot. Ap. — CAN. ALFREDO LIBERATI, Ayudante de los Estudios de la Cancillería Apostólica. — ALFREDO MARINI, Plumista.

## Breve historia del alumbrado

(Continuación)

*Gas de Aire o Aerógeno.* — Es conocido desde mediados del siglo pasado. Es aire cargado de vapores de gasolina y logró su obtención en aparatos especiales como el construido por la Aerogen A. G. de Hannover, dirigiendo una corriente de aire sobre superficies humedecidas con gasolina, producto de la destilación del petróleo de peso específico 0,64 - 0,68, formado de pentano y hexano principalmente.

Cada m. c. de gas de aire contiene unos 280 grs. de gasolina; su punto de rocío queda por debajo de cero grados y su potencia calorífica es de 3100 calorías por m. c.

En pequeñas ciudades que carecen de fábricas de gas de hulla, puede recomendarse el gas de aire que se hace arder en mecheros tipo Auer.

Asimismo es recomendable para la iluminación de casas de campo y de fábricas aisladas.

*Acetileno.* — Hidrocarburo no saturado, primer término de la serie de los de triple enlace, de fórmula  $\text{HC}\equiv\text{CH}$ , fué descubierto por Dawy, en 1839; se obtiene actualmente por la acción del agua sobre el carburo de calcio; éste, a su vez, se obtiene en hornos eléctricos haciendo reaccionar una mezcla de carbón y cal viva.

A fines del siglo pasado y a primeros del actual, instaláronse muchos hornos eléctricos para la producción del carburo de calcio, y parecía entonces que el acetileno sería un formidable competidor del gas de hulla; en 1913 existían en Alemania unas 30.000 instalaciones en otros tantos edificios, y 180 poblaciones secundarias eran alumbradas por acetileno.

La potencia calorífica del acetileno es de 14.350 calorías; es, pues, casi tres veces superior a la del gas de hulla.

A igualdad de consumo, los mecheros corrientes de acetileno dan más luz que los de incandescencia de gas de hulla y la potencia luminosa de los Auer de acetileno es sencillamente extraordinaria.

Mas en contra de las anotadas ventajas, agrúpanse una serie de

inconvenientes de orden económico unos y derivados de las propiedades del acetileno otros.

La mezcla de acetileno y aire es detonante entre límites muy extensos, con lo cual se hace difícil la construcción de mecheros Auer y de hornillos para calefacción exentos de peligros, toda vez que unos y otros requieren la previa mezcla citada.

La llama de acetileno pierde su brillo, por depósito de carbón, con suma facilidad y con frecuencia se obstruyen los mecheros debido a la formación de productos de descomposición y de polimerización.

Por las razones apuntadas no es muy empleado el acetileno para el alumbrado; su principal empleo es para la soldadura autógena; también se emplea con éxito en laboratorios químicos que no pueden contar con gas de hulla, utilizando mecheros Bunsen convenientemente modificados.

*Gas de agua.* — Descubierto por Fontana en 1780, no fué dispuesta su obtención industrial hasta 1823, en Inglaterra, gracias a los trabajos de Vere y Grane.

Se obtiene por la acción del vapor de agua sobre el carbón incandescente; según Strache, teóricamente, está formado por una mezcla en volúmenes iguales de óxido de carbono y de hidrógeno, si la temperatura es de 1.000 grados, pero a medida que disminuye la temperatura aumenta la proporción de anhídrido carbónico, que llega a ser de 32'9 por ciento a 400 grados.

En la práctica siempre lleva algo de anhídrido carbónico y de metano.

En un principio el gas de agua se obtenía haciendo llegar vapor de agua a unas retortas calentadas exteriormente y llenas de carbón incandescente.

Actualmente se produce en gasógenos especiales, alternando las insuflaciones de aire (para conseguir la incandescencia del carbón), que duran unos dos minutos, con las de vapor durante unos 8 minutos; la producción es por lo tanto intermitente.

Hay distintos tipos de aparatos; en algunos, durante el período de insuflación de aire, el gasógeno produce gas pobre, pero en la mayoría se llega al anhídrido carbónico, porque así se reduce el tiempo necesario para poner el carbón a temperatura conveniente.

Son recomendables los aparatos de Strache, tipo A, para cock, y tipo B, para carbones bituminosos.

Muy interesante es también el gasógeno Delwik-Fleischer y el de Kramers y Aarts. El gas obtenido se purifica cuidadosamente.

La potencia calorífica del gas de agua es de 2.500 a 2.600 calorías por m. c.; es decir, la mitad próximamente de la del gas de hulla; eso, no obstante, a igualdad de consumo, los mecheros Auer alimentados con gas de agua ofrecen mayor intensidad luminosa

que los alimentados con gas de hulla, debido a que la temperatura es más grande en el primer caso, por ser menor el volumen de aire necesario para la combustión, y por lo tanto el de los productos de la misma.

Es frecuente aumentar la potencia calorífica del gas de agua, carburándolo según alguno de los tres procedimientos que indicamos a continuación:

1. — Carburación en frío: Consiste este procedimiento en derivar una parte de la corriente de gas, cargarla de vapores de benzol comercial de 90, y devolverlo a la corriente principal; para ello intercalan una caja de función, en la cual el benzol gotea sobre una tela grosera, extendida sobre una plancha metálica calentada a vapor; añadiendo 84 grs. de benzol por cada m. c. el punto de rocío es de -5 grados; conviene, por lo tanto, no añadir una mayor cantidad de carburante. Por cada gramo de benzol aumenta la potencia calorífica en 10 calorías por m. c.

2. — Carburación en caliente: Este procedimiento, más aplicado que el anterior, porque carbura más intensamente, consiste en poner a continuación del gasógeno dos cámaras de material refractario, calentadas al rojo, por combustión del gas pobre producido durante los períodos de insuflación de aire; cuando en el gasógeno se inyecta vapor para producir gas de agua, se hace llegar aceite (gas oil) a la primera cámara; allí se vaporiza gracias al calor almacenado por la masa de material refractario (ladrillos) que la cámara contiene, mientras que en la segunda ocurre la descomposición ígnea de los vapores procedentes de la primera.

Una instalación de este género hecha por la casa Pintsch, de Berlín, ha dado un gas con una potencia calorífica de 5069 calorías, consumiéndose 0,4483 kgs. de gas oil y 0,6707 kgs. de cok por m. c. de gas.

La composición del gas era la siguiente:

Eteno y homólogos ... ..	9,25 %
Metano ... ..	17,97 %
Oxido de carbono ... ..	31,2 %
Hidrógeno ... ..	31,71 %
Anhídrido carbónico ... ..	4,6 %
Oxígeno ... ..	0,3 %
Nitrógeno ... ..	4,99 %

3. — Carburación por transformación del óxido de carbono en metano: Todavía no se han logrado resultados industriales satisfactorios.

La citada transformación la hicieron por primera vez Sabatier y Senderens haciendo pasar una mezcla de hidrógeno y óxido de carbono, sobre níquel reducido y a la temperatura de 150 grados.

Convertido el óxido de carbono en metano, el gas pierde la mayor parte de su carácter venenoso y la potencia calorífica queda triplicada.

El gas de agua puro o carburado es empleado en algunas poblaciones de Bohemia y Austria.

Para descubrir fácilmente los escapes, Strache y Reitmayer (patente alemana), recomiendan añadir a cada m. c. de gas de 2 a 5 gramos de aquellos hidrocarburos que se condensan al comprimir el gas de aceite a 10 ó 12 atmosferas; de esta suerte, el gas adquiere olor muy fuerte.

El carácter extremadamente venenoso del gas de agua, ha limitado siempre su empleo.

En la actualidad se emplea principalmente mezclado con el gas de hulla; en Europa, en la proporción del 8 por ciento como máximo; en los Estados Unidos de América se llega a veces al 75 por ciento.

Según Molinari, el gas de agua carburado cuesta 15 por ciento más que el de hulla, pero ofrece muchas ventajas: con poco gasto de instalación, puede con facilidad servir para una eventual producción de gas, superior a la potencialidad de la fábrica y es utilizable una parte del cok producido (para la obtención del gas de agua) disminuyendo por lo tanto el gasto de hulla.

Antes de terminar este ligero estudio del gas de agua deseamos hablar, porque puede interesar mucho a ciudades secundarias, del gas obtenido por la «Californian Light and Fuel Co.», de San Francisco, sobrecalentando una mezcla de vapor de agua y de gas de aceite.

Presenta una composición muy parecida a la del gas de hulla, es la siguiente:

Eteno y homólogos ... ..	8,0 %
Metano ... ..	32,0 %
Hidrógeno ... ..	49,0 %
Oxido de carbono ... ..	4,0 %
Anhídrido carbónico ... ..	2,0 %
Oxígeno ... ..	0,2 %
Nitrógeno ... ..	4,8 %

La potencia calorífica es 5910 calorías por m. c.

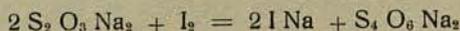
MIGUEL CARDELUS

*Profesor de la Escuela Industrial de Barcelona*

# Sinopsi de Volumetria general

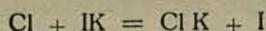
## Iodometria

**E**ls procediments iodomètrics tenen per base la següent reacció:



o sigui que el iode actua sobre el tiosulfat sòdic (hiposulfit), formant-se iodur sòdic i tetracionat sòdic.

Les substàncies que es poden dosar per iodometria poden classificar-se en dos grans grups. Pertanyen al primer, aquelles que són susceptibles d'actuar sobre el iodur potàssic deixant iode en llibertat, com per exemple el clor



i en el segon les que poden combinar-se amb el iode, com l'àcid sulfhídric:



Preparació de la solució decinormal de Iode. — Citarem tres procediments.

1. *A partir del Tiosulfat sòdic pur.* — Es pesa una quantitat de iode aproximadament igual a 12'7 grs., que és la dècima part del seu equivalent, se'l col·loca en un morter junt amb 25 grs. de iodur potàssic puríssim, s'hi afegeix una mica d'aigua. (El iodur potàssic té per objecte fer soluble el iode amb l'aigua) i un cop assolida la solució es posa dintre d'un matraç aforat i es completa amb aigua destilada fins al litre.

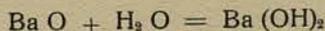
Per altra part es pesen exactament 24'8 grs. de tiosulfat sòdic puríssim i dissolvent-los amb aigua fins al litre s'obté la seva solució decinormal.

10 cm.<sup>3</sup> de la solució de Tiosulfat n/10 es colloquen en una càpsula de porcellana, s'hi afegeix unes gotes d'engud de midó, i, poc a poc, la solució de iode continguda en una bureta fins a coloració blava persistent. Si la solució de iode fos exactament decinormal, per aquesta experiència hauria d'haver-se'n gastat 10 cm.<sup>3</sup>. Si se'n gas-

ten més o menys s'haurà de concentrar o diluir convenientment d'acord amb les normes exposades en el primer article d'aquesta sèrie.

2. *A partir de iode sublimat.* — El iode comercial sol anar impurificat per aigua, clor i brom, entre altres cossos.

Sublimant-lo junt amb petites quantitats d'òxid bàric, àcid sulfúric i iodur potàssic quedarà purificat, car l'àcid sulfúric absorbeix la humitat; igual objecte té la barita.



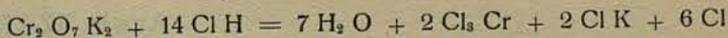
i el iodur potàssic reaccionant amb el clor i el brom deixa iode amb llibertat



Aquesta operació es practica en un gresol calentat a bany de sora sobre el qual es col·loca una càpsula de porcellana amb aigua i, en la part inferior d'aquesta, es recullen els cristalls del metal·loid; tornant-los a sublimar s'obté el producte puríssim.

Pesant una quantitat d'aquest iode amb les degudes precaucions pot fer-se'n una solució de títol conegut i, per tant, la seva solució decinormal que és la que conté 12'7 grs. de I per litre.

3. *A partir del dicromat potàssic.* — Per comprendre millor aquest procediment, la reacció que té lloc, la desglossarem en dues:



Essent 294'2 el pes molecular del Dicromat de potasi i 127 el del Iode, i tenint en compte aquestes reaccions, es veu que 294'2 grs. de Dicromat corresponen a  $6 \times 127$  grs. de iode.

Raonant com en els casos anteriors de volumetria podrem escriure

$$\frac{294'2}{6 \times 127} = \frac{X}{127}$$

$$X = 4,9 \text{ grs. Cr}_2 \text{O}_7 \text{K}_2$$

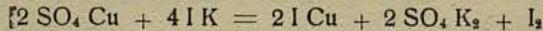
o sigui que 1000 c. c. de iode decinormal equivalen a 4'9 grs. de Dicromat potàssic.

Es pesen 4'9 grs. de dicromat potàssic pur i es dissolen amb aigua fins a obtenir un litre de solució. Es col·loca aquesta en una bureta i en una càpsula de porcellana s'hi posen 10 cm.<sup>3</sup> de la solució de iode a valorar. S'hi afegeix una petita quantitat d'àcid clorhídric pur i es deixa caure el dicromat a poc a poc. Quan el líquid comença a aclarir-se, degut a la disminució de iode lliure, s'hi afegeixen unes gotes d'engrud de midó i es continua l'adició de dicro-

mat fins que el líquid prengui el color blau turquesa característic de les sals de crom i, per tant, hagi perdut el color blau intens que es produí a l'afegir-hi l'engrud de midó.

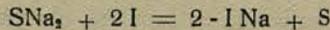
Citarem, com a exemple, dos problemes que es poden resoldre per iodometria, que corresponen a cada un dels dos grups que s'ha indicat al començament del present article.

Primer. *Dosatge del coure*. — 1.000 cm.<sup>3</sup> de solució decinormal de iode corresponen a 63'57 grs. de coure d'acord amb la següent reacció:



Per tant si s'afegeix una solució de iodur potàssic a una solució de sal cúprica, el coure es precipita a l'estat de iodur cuprós insoluble mentre que cada àtom de Cu posa en llibertat a un de I, el qual es valora amb tiosulfat.

Segon. *Dosatge d'un sulfur alcalí*. — La reacció que té lloc amb el sulfur sòdic és:



El problema es concreta a afegir una quantitat de sulfur sòdic prèviament dissolt a un excés de solució decinormal de iode acidulada amb àcid clorhídric i a valorar el iode que ha quedat sense combinar.

ARNAU IZARD

(Acabarà.)

## El precio de la verdad

*Al M. Rvdo. P. Prepósito Provincial de las Escuelas Pías de Cataluña e Isla de Cuba, en testimonio de consideración y altísimo respeto.*

### TRIPTICO

*Ad hoc veni in mundum, ut testimonium perhibeam veritati. Joan, 13; 37.*

#### I

**P**endiente de la Cruz con las carnes abiertas y como garfiadas por los azotes, exhausto de toda la sangre, clavadas las manos y los pies, la cabeza aprisionada con un ramo tejido de espinas, violado el pecho entre las costillas por la monstruosa herida que llega hasta el corazón, helado el sudor y coagulada la sangre sobre la piel, extinguido el movimiento y el aliento, *ha muerto afrentosamente*, en el más envilecido de los patíbulos, de muerte expresamente deshonorosa, no el que simboliza o representa la verdad, sino el que ES la VERDAD. Y pendiente está de la Cruz para dar testimonio de *Sí mismo* y de la *Verdad*.

Ningún caso hicieron del inmenso precio de la *Verdad*, cuantos contemplaron el escalofriante suplicio, como nada les importa, veinte centurias después, a cuantos, con tradición horrible, se transmiten de uno a otro los insultos y sarcasmos de los verdugos. Algunos de estos ejecutores viven entre nosotros, y su vida será extremadamente larga por culpa de los pecados de la humanidad. Y con honda tristeza hemos de confesarlo; nos son conocidos de vista: uno se llama *Cientifismo*; el otro *Diletantismo*; ambos a dos sin substancia propia, pero entrañando incalculables, perversísimos peligros. No se puede dudar de que volverían a crucifijar al Señor, por la senci-

lla razón de que lo están crucificando todos los días, prolongándose, perpetuándose y difuminándose la pasión del Señor a través de las generaciones.

El *Cientifismo* es el macho celoso de la verdad. Su verdad es una nueva alegoría: vana y estulta, pero muy apropiada a su modo de ser y muy digna de él. Una mujer desnuda saliendo de un pozo, con un espejo en la mano, es esposa mística, lodosa y descarada. El ha escrito libros, ha emparedado las ideas en estadísticas y catálogos, ha pretendido comprobarlas, tutelarlas y convertirlas en hechos de experiencia; sabe de electrotecnia con la que espera dominar a la naturaleza, de biología con la que desafía a todo lo transcendente y divino, de química con la que quiere supervisar el porvenir y de prehistoria con la que sueña explicar todas las edades pretéritas. Tiene sobre la mesa diez mil verdades, y deslumbrado por ellas, y por encima de ellas, se jugará la *Verdad única*. Viste bata quirúrgica, y moja en vinagre no una lanza, sino un fragmento de hueso de *pitecus*. Lo aproxima a la boca de Jesús, y con seriedad le dice: *El origen del hombre es oscuro e incierto*. Y contemplad, cristianos, este dolor: Cristo agonizante moría no sólo por aquellos clavos y aquella lanza y aquella Cruz, sino por las cruces y los clavos y los sarcasmos y blasfemias, que se repetirán durante los siglos de la Humanidad. No sufría únicamente a manos del entristecido verdugo romano o del refinado y criminal egoísmo judaico, sino a manos de todos los verdugos que El—en su divina y terrible omniscencia—veía en perspectiva profética, cómo se le acercarian, cada uno con su arma, de crueldad, de crueldad diferente, de *gusto* diverso.

El *Diletantismo*, de vuelta a Jerusalén, dió aquella misma noche una conferencia. Ha hecho el elogio de la muerte estoica y socrática de Jesús, el elogio del patriotismo ferviente de Caifás, el elogio de la simpatía política y realista de Pilatos. Y al día siguiente, almuerza en compañía de Pilatos y Caifás, en un hotel elegante, leyéndoles de sobremesa, esbozo de poema o *escenario* de película, el primer evangelio apócrifo.

## II

Tanto para el uno, como para el otro, la verdad nada vale, no tiene precio.

El primero se arrodilla delante del laboratorio, y dirige una oración a sus propias carpetas, a sus preparaciones, a sus hipótesis. *Lo que yo he creado, es lo que me ha creado a mí*, reza, y, en lógica consecuencia, destierra de las aulas y de las conciencias el inútil crucifijo. *Nosotros sabemos*, afirma con mucho aplomo, *que un tal Mesu, llamado por los israelitas Moisés, recibió, por razones que nada*

*nos importan, alguna instrucción, mientras vivió entre los egipcios.* Y continúa, desvanecido por el orgullo: *Nosotros somos los concubinos de la alta crítica.* Los misterios de la Alta Crítica, más famosos que los de Eleusis, son celebrados en las peñas universitarias de Alemania y América. Es posible también, que los sacerdotes de la Alta Crítica llegaran a descifrar la leyenda de un Chrestos, inciertamente popular entre los orientales de Roma, influenciada en el siglo II por el sincretismo de los cultos de Mitra y Orfeo. Y se enternecerá frente al símbolo literario de Attis, cuando la sangre de Cristo y toda la sangre de los levitas de Cristo, hasta la de los mártires del Canadá y la de los mártires de Méjico — frontera de California — se habrá derramado sobre su cabeza de arquólogo crítico y enojoso, y habrá sido derramada baldíamente.

El otro, amable y gentil, conservando siempre la línea, está absolutamente dispuesto a rendir al Mártir todos los honores debidos, dándole en el Panteón asiento de preferencia. Según él, Cristo en la Cruz, es como academia magnífica, no indigna de los helenos. A uno y otro lado del mismo, entre los cipreses, ¡qué bellamente resultan el Apolo y la Afrodita! El diletante no duda, como duda el catedrático. Jesús es la verdad absoluta y suprema. Y son verdad también Afrodita y Apolo y Hermes y Asklepios Sóter. Guía la danza rítmica en derredor de la ermita y unge las mascaradas idólatricas dedicadas al Sol y a la Luna. Edita la Pathología en papel de hilo, y en papel japonés las obras completas de Voltaire. Escribe la apología de la autoridad de las primeras comunidades cristianas, y asimismo también y sin transición la de la energía estatista de Juliano, del *Kaiser Julianus* el Apóstata. Elogia a Papini, y elogia a los contradictores masónicos de Papini. La sangre de Cristo le es preciosa, e igualmente preciosa es para él la sangre de Gestas, el comunista crucificado a la vera de Jesús.

### III

Véanse ahora las conclusiones que se deducen del *status y modus operandi* de estas dos desviaciones y degeneraciones de la Humanidad.

El *Cientifismo* no quiere distinguir la Verdad; el *Diletantismo* no quiere distinguir entre la Verdad y la Falsedad. Aquél no estima lo verdadero, éste lo mismo le da lo Verdadero que lo Falso. Ni el uno ni el otro saben apreciar la Verdad *y nada más que la Verdad*. Para el uno y para el otro, para los dos El que *Es la verdad* ha muerto superflua e inútilmente. No vino para ellos la *Verdad* a este mundo, ni de nada les sirve, ni para ellos con toda su sangre y su vida ha dado ni certificado testimonio alguno. El uno y el otro son los

centinelas que vigilan al *Testimonio* exangüe, el uno para decir que no está entre nosotros y en el caso de que esté nada testifica, el otro para desvalorizar todo lo que testifica. Y Cristo ha muerto entre el que niega y el que desacredita. Y el precio, la tasa terrible y carísima, de la *Verdad*, que es la tarifa de la *Sangre de Dios*, el rótulo escalofriante del *Cuerpo de Cristo* colocado en lo más alto de un madero, proclamando a la faz del mundo con qué *Moneda* única la *Verdad* es comprada, no es cotizabile ni estimado. \*

El *Cientifista*, mientras vuelve las espaldas al *Dios Verdad*, se extasía y encandeca ante la *verdad* del pozo, complaciente y postiza.

El *Diletante*, incansable en sus jugueteos veleidosos con lo Verdadero y lo Falso, distrae sus ocios, dando el brazo a la amiga, de ojos y labios pintados, provocadora con su escote lúbrico y tocada hipócritamente con la mantilla de Semana Santa.

V. DE VILLALBA DE COJIMAR

(Cuba)

## Legislaciones civiles españolas

**E**n España son leyes únicamente las disposiciones emanadas del Poder legislativo que reside en las Cortes con el Rey y aparte de la Ley fundamental del Estado (Constitución), la fuente más importante de la legislación es el Código Civil.

El Código, ateniéndose a la Base segunda de la Ley de 11 de mayo de 1888, respetó, en toda su integridad y sin que sufriera alteración su régimen jurídico, el derecho que denominó foral, en las provincias y territorios en que subsistía, disponiendo que el mencionado Cuerpo legal rigiera como supletorio.

La coexistencia de legislaciones diversas en un mismo Estado hace necesario un criterio y unas reglas que permitan solventar las cuestiones y colisiones que surjan entre aquellas. Pero, ante todo, es preciso determinar a qué regiones del Estado español se extiende la vigencia, tanto de la legislación general representada por el Código Civil, como de la legislación particular llamada foral.

El régimen legal del Código Civil, se extiende a las provincias de Andalucía, Asturias, Canarias, ambas Castillas, Extremadura, Galicia, (salvo la particularidad de los foros), León, Murcia, Valencia y Posesiones africanas (Ceuta i presidios menores de Africa); siendo un derecho vivo y susceptible de perpetua renovación, en el sentido de que dispone de iniciativas reformadoras y vigencia, más amplias que las del régimen foral.

Este, que está constituido por las antiguas leyes y costumbres, quedó petrificado, sin vida jurídica renovadora, y comprende las regiones de Aragón, Baleares, Cataluña, Galicia (en la sola especialidad de los foros), Navarra y Vizcaya, entendiéndose, según constante jurisprudencia del Tribunal Supremo (1) — que es el establecido en las provincias y territorios españoles — que no haya sido derogado o modificado por Leyes o disposiciones de carácter general obligatorio.

Existe, además, otra legislación civil, no común ni foral, la legislación civil «colonial» vigente únicamente en las posesiones africanas del Golfo de Guinea, regulada por dos Reales Decretos de

---

(1) Sentencia de 8 de junio de 1904.

11 de julio de 1904; uno sobre Gobierno y Administración; y otro sobre régimen de la propiedad. Según Trias (1), tres situaciones distintas se desprenden de ambas disposiciones: la propiedad inmueble pública y privada, no indígena; la condición del extranjero individual y corporativo y la de la población indígena, a la cual se respeta su sistema de derecho de propiedad y su peculiar organización social y familiar.

De estos tres grupos de regímenes legales, sólo se halla específicamente concretado en el último — colonial — a qué territorios debe aplicarse y se extiende su vigencia; no así en los dos primeros, porque el Código no determina expresamente qué territorios ni qué legislaciones deben ser considerados como forales y parece darlo ya por supuesto al expresarse como lo hace en el artículo 12 del Título Preliminar del Libro primero, fundamental en esta cuestión.

La historia de la Codificación, la Ley de Bases de 1888, (Base 13) y los Reales Decretos de 2 de febrero de 1880 (antes de la promulgación del Código Civil), 24 de abril de 1899 y 15 de mayo del propio año nos descubren el criterio del legislador, en el sentido de extenderse las legislaciones peculiares y su vigencia a los territorios que dejamos expresados.

Aunque legalmente ha quedado incluida Galicia en los territorios forales, no hay base histórica para ello, pues sólo conserva como institución privativa la de los foros (ya apuntado) y, además, la denominada «sociedad gallega»; y en cuanto a las provincias vascongadas su derecho foral se reduce al contenido de los Fueros de Vizcaya y Ayala, este último vigente, en parte, en los Ayuntamientos que formaban las antiguas Hermandades de Ayala, Llodio Arrastadia y Aramayona, de la Provincia de Alava. En esta Provincia y en la de Guipuzcoa se dió entrada a la legislación de Castilla y carecen, por tanto, de derecho foral.

En todos los territorios que gozan de legislaciones particulares rigen varias materias del Código Civil con carácter obligatorio y, en primer lugar, unas, contenidas en el mismo Código; otras, nuevas, no previstas en el derecho foral y finalmente (aparte de algunas aplicadas por la jurisprudencia del Tribunal Supremo), varias materias o instituciones regidas antes del Código por Leyes generales.

El artículo 12 del Código Civil, dice que las disposiciones del Título Preliminar del mismo, en cuanto determinan los efectos de las Leyes y de los estatutos y las reglas generales para su aplicación, son obligatorias en todas las provincias españolas y también lo serán las disposiciones del Título IV del Libro I, relativas a las formas y prueba del matrimonio, derechos y obligaciones de los cónyuges y efectos de la nulidad del matrimonio y el divorcio.

(1) Estudios elementales de Derecho Internacional Privado.

El precepto contenido en dicho artículo garantiza la igualdad de las bases a que debe sujetarse la legislación posterior, el estado de ciudadanía y la creación de la familia, viniendo a ser, como es lógico, de la misma condición jurídica todos los españoles. Aunque el artículo 12 no lo diga y hable sólo de los Títulos Preliminar y Cuarto del Libro primero, es innegable que el Título primero del Libro I es de aplicación general en los países de derecho foral, porque es evidente que la ciudadanía española, originaria o derivativa, la condición del extranjero en el Reino y sus derechos son de orden e interés público y no pueden ser objeto de particularismos forales que desnaturalizarían su cualidad eminentemente política, ello aparte de hallarse en su mayoría consignados en la Constitución.

Además de los Títulos Preliminar y IV del Libro I, el Tribunal Supremo, adoptando una posición restrictiva de las legislaciones forales, ha declarado reiteradamente que las instituciones regidas por la legislación común al publicarse el Código Civil, están sometidas a las prescripciones de éste último y por consiguiente tienen aplicación en las regiones forales los títulos IX y X del referido Libro I, del expresado Cuerpo Legal referentes a la tutela y consejo de familia, doctrina acogida también con reiteración por la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Esto en cuanto a las materias incluidas en el Código.

Ahora bien, en cuanto a las materias o instituciones nuevas no previstas en el Derecho foral, el Código tiene una aplicación supletoria o subsidiaria y respecto de las materias regidas antes del Código por leyes generales ha aplicado el Tribunal Supremo en países de fuero las siguientes instituciones del Código Civil:

En sustitución de la Ley de Enjuiciamiento Civil: tutela y consejo de familia; retracto enfitéutico.

En sustitución de la Ley de Matrimonio Civil: alimentos entre parientes; pérdida de la patria potestad por la madre viuda y emancipación.

En sustitución de la Ley de Señoríos: redención del censo enfitéutico.

En sustitución de la Ley de Mostrencos (16 de mayo de 1835): sucesión ab-intestato.

En sustitución de la Ley de Inquilinato (9 abril 1842): arrendamiento de fincas urbanas.

Dados los términos del artículo sexto hay que considerar como régimen vigente la «costumbre del lugar», cuando no haya ley (común o foral), exactamente aplicable al punto debatido ante un Tribunal, confirmando esta opinión las sentencias de 1.º de abril de 1891 y 9 de abril de 1898, del Tribunal Supremo que se inclinan a considerar subsistentes las costumbres forales; y «los principios generales del Derecho», que estén reconocidos como tales por la Ley o en la Doctrina legal (Jurisprudencia).

## LA ACADEMIA CALASANCIA

A las Leyes propiamente dichas, deben ser equiparados los Decretos-leyes u otras formas de legislación delegada que ejerza algún otro órgano del Estado, que no sea el Poder legislativo, o bien el Gobierno espontáneamente, a reserva siempre de obtener más tarde una convalidación de las disposiciones emanadas. Con tal reserva tienen las referidas disposiciones fuerza de ley porque presuponen la voluntad (ratificada más tarde) del Poder legislativo soberano único y exclusivo en estas cuestiones; y la tienen también, comprendiéndose bajo la denominación genérica de Leyes, los Reglamentos, Reales Decretos, Instrucciones, Circulares y Reales Ordenes dictados por el Gobierno (1) «en uso de su facultad reglamentaria».

PEDRO L. GALIANA

---

(1) R. O. 22 de mayo de 1891.

## EL CORSO

**E**n el campo del Derecho, se entiende por «Corso» el buque que en tiempo de guerra, con autorización de uno de los beligerantes, se dedica a perseguir, atacar y capturar los barcos del otro.

Todos los lectores habrán oído hablar de corsarios, unos en la literatura, otros a sus padres y abuelos al narrar hechos sucedidos en tiempos de antaño. La razón de este artículo, es la existencia en el nuevo Código penal, de 1928, de un artículo, el 237, que castiga al que sin autorización bastante, destinare buques al «corso». Expuesta la causa originaria, que me ha movido a emborronar estas cuartillas, expondré algo sobre el «Corso», en la esfera jurídica, dentro de la cual únicamente me es permitido moverme.

La palabra «corso», de origen italiano, tiene sus precedentes en la Edad Media, en el derecho del más fuerte, en virtud del cual, los señores con algún poderío se apoderaban de los buques que caían en su poder. Al principio se limitaban a apropiarse los buques que atracaban en sus costas, pero siendo estos pocos, se lanzaron a alta mar buscando más ancho campo en que obtener sus beneficios. La piratería existió también desde mucha más antigüedad, pero es diferente del «corso»; y queriendo los Estados que ambas instituciones no se confundieran, reglamentaron el «corso», exigiendo a los corsarios unas «cartas de marca» o «patente de corso» que ellos mismos les otorgaban.

Descubierto el Nuevo Mundo, los corsarios aumentaron, sobre todo en el Atlántico, pues reservado el comercio de las Indias a la corona de España, los demás países no podían ver con buenos ojos, que una fuente de ingresos tan rica vertiese sus riquezas a una sola nación, que por otra parte ya era la más poderosa de Europa. Bajo el reinado de Felipe II, los corsarios protegidos por sus respectivos países, se enseñorearon de los mares, siendo muchos los buques y galeones españoles, que fueron echados a pique después de pasar sus cargamentos a poder de los corsarios, que obrando, por otra parte, en las proximidades de las islas antillanas hacían imposible toda persecución por parte de las naves españolas.

Dejando estos antecedentes sobradamente conocidos por la innumerable literatura dedicada a cantar y ensalzar las hazañas de esos

caballeros del mar, veamos cuál es la característica jurídica del «Corso».

El «Corso», cuya definición queda apuntada, es una práctica de la guerra, cayendo por tanto dentro del Derecho Internacional público. Su utilidad fué grande, sobre todo en los tiempos antiguos en que no existían flotas militares, lo que obligaba a las mercantes a defenderse. Su carácter jurídico nace, en el «corso», desde el momento que el Estado le impuso una reglamentación y le obligaba a satisfacer una fianza en dinero como garantía de que no harían apresamientos injustos, perdiendo en caso contrario la caución entregada a favor del Estado, el cual de ella satisfacía las indemnizaciones que se le exigían.

El corsario no podía lanzarse a la guerra, sin previa autorización concedida por el Ministro de Marina, que por otra parte se limitaba a los nacionales, castigándose severamente todo fraude en este sentido; los corsarios no podían actuar como tales, mas que durante el tiempo que se les autorizaba, un plazo más o menos largo, que por lo general se extendía a la duración de la guerra, estando sometidos, mientras tuviesen validez las patentes, a la jurisdicción castrense por todos los delitos cometidos por los corsarios, como tales. El carácter y aspecto legítimo del «corso», a pesar de estar perfectamente definido y caracterizado, pronto se perdía convirtiéndose en algo ilegítimo y repulsivo, al trocarse en piratería.

Frecuente es la confusión y aún la identificación de esta palabra con el «corso», entre corsario y pirata, la diferencia (en opinión de la gente) no existe, es lo mismo que hablar de diablo y demonio, y nada tan distinto. Mientras el «corso» es legal, la piratería es ilegal, hasta el punto que constituye un delito contra el derecho de gentes, que a todos los Estados conviene reprimir; mientras el «corso» estaba sujeto a una reglamentación impuesta por el Estado propio, el pirata no tiene otra ley que su fuerza y capricho; el corsario es ciudadano de un país, reconoce un Gobierno y éste le protege y aprueba lo que hace, el pirata por el contrario, no tiene más patria que el mar y otros dominios que su buque, no estando ligado a ningún poder, y en tanto que el corsario lucha en defensa del pabellón de su nación, el pirata lucha por sí, por su bandera personal; las leyes de la guerra deben ser observadas por el corsario, el pirata—hemos dicho—no obedece a nada, y en tanto que aquél corre la suerte de los prisioneros de guerra si es capturado por los beligerantes enemigos, el pirata es condenado como un criminal cualquiera, y puede ser perseguido por todos los Gobiernos, no así el corsario que solo se enfrenta con los Estados en guerra. A pesar de estas diferencias que distinguen de un modo tan profundo el «corso» de la piratería, el primero puede fácilmente convertirse en la segunda, bastando para ello que, el corsario no cumpla las leyes de la guerra, que dirija sus operaciones contra los aliados o neutrales, que siga aquellas después del tiem-

po concedido en la «carta de marca» o que las reciba de dos beligerantes.

Los abusos cometidos por los corsarios en los siglos XVII y XVIII crearon una opinión en contra, que en 1785 se reflejó en la renuncia por parte de Prusia y los Estados Unidos, en virtud de la cual ambas potencias se comprometieron a no autorizar el «corso» la una contra la otra. Esta opinión y sentir casi unánime se plasmó de una manera definitiva en el Congreso de París de 1856, en que aceptaron todos los países, ya firmantes o adheridos, la supresión del «corso» como medio legal de lucha marítima, a excepción de España, los Estados Unidos y Méjico que se reservaron su libertad de acción. Sólo obligaba este acuerdo entre las potencias adheridas y firmantes, quedando en completa libertad en el caso de guerra con una de las no aceptantes de la declaración de 16 de Abril de 1856. En la guerra hispano-americana de 1898, entre dos Estados que ninguno había aceptado la supresión del «corso», no se dió ningún caso de éste.

España que tenía una reglamentación sobre el «corso» bastante minuciosa, en la Novísima Recopilación, título 8 libro VI, y en la «Ordenanza de Corso» de 20 de Junio de 1801, dada por Carlos IV, que consta de 59 artículos y una adición, así como dos Reales Ordenes de fecha 25 y 26 de Agosto de 1806, se rigió por ella hasta que renunció a este derecho por declaración del 27 de Septiembre de 1907, hecha en la Segunda Conferencia de La Haya, siendo ratificada por Real Decreto de 20 de Enero de 1908.

La abolición del Corso representó para los pequeños Estados un inconveniente muy grande, pues para ellos era casi igual la desaparición de su marina de guerra, y por tanto, la falta de defensas de sus costas. La razón alegada por España, los Estados Unidos y Méjico al no aceptar la declaración de París, de 1856, fué, que dada la debilidad de su potencia naval, la abolición del corso era poco ventajosa para ellas.

Una vez expuesto lo que antecede, preguntarán con razón los lectores ¿y qué tiene que ver todo esto con el Código penal de 1928? como es natural les ruego un poco de paciencia hasta que quede todo explicado. Entre los comentarios y críticas absurdas que se han dirigido contra el nuevo Código penal, hay algunas que le tachan de recoger instituciones antiguas, pasadas de moda y aún referirse a algunas que no existen ya; como entre estas últimas no hay en todo el Código más que la del Corso, de ahí la razón de este artículo. Y después de hecha esta salvedad a fin de dejar satisfechos a los lectores, continúo por si quedan algunos con deseos de seguir leyéndolo.

Suprimido el Corso, en 1856, enseguida echaronlo de menos los Estados, pues si para los pequeños y débiles era una fuerza necesaria, para los grandes y poderosos representaba una ayuda nada despreciable; en sustitución de aquél surgió una nueva institución, creada por Prusia con el nombre de «marina voluntaria».

Esta, fué empleada por primera vez en la guerra franco-prusiana de

1870, y consiste en poner los particulares sus navíos de comercio y tripulaciones a disposición de sus Gobiernos, para perseguir y capturar los buques enemigos. Admitida esta forma de buques de guerra, se consideraron como análogos a los cuerpos de «franco-tiradores» de tierra, siendo admitidos y reglamentados por la Segunda Conferencia de La Haya, en el sentido de que han de estar sometidos al mando de la escuadra y obedecer sus mandatos y órdenes; esta marina voluntaria alcanzó gran importancia durante la pasada guerra europea, en que con el nombre de «cruceiros auxiliares» fueron una verdadera ayuda para las escuadras de guerra, sobre todo en la misión exploradora. Como no es posible que buques de comercio habilitados para la guerra, puedan reunir las condiciones y características ofensivas y defensivas de éstos, han de poseer en cambio grandes condiciones para alcanzar gran velocidad. Para ello, los Gobiernos de los distintos Estados, protegen Compañías navieras, ya subvencionándolas o exceptuándolas del pago de los impuestos existentes, a condición que en caso de llamamiento acudan sus buques a formar parte de la marina de guerra.

En España, la Compañía que disfruta de estas condiciones, es la Transatlántica, estando obligados los marinos que se enrolan en los buques de esta Compañía, con arreglo a lo prevenido en el artículo 17, base tercera, inciso C de la ley vigente para el fomento de las industrias marítimas de 14 de julio de 1909, a servir como marinos de guerra en dichos buques caso de declararse la guerra en España o llevarse a cabo una movilización.

Con arreglo a lo que queda expuesto, España puede disponer de buques mercantes en tiempo de guerra, sin que sean corsarios, que auxilién a su marina de guerra. Como se verá, no es tan grande y manifiesto el error del artículo 237 del Código penal nuevo, pues si a primera vista parece que cita y se refiere a una institución desaparecida, en el fondo existe aunque con distinto nombre, y sabido es que no siempre el nombre responde a la institución.

JOAQUIN GARCIA GRALLO

## Carnet de Filosofia

**D**eixant de banda en ús perfecte del dret d'abstracció la part de la gràcia, fixem-nos avui en ple sentit humà en la força de l'Obra dels Exercicis Parroquials.

Els qui no han assistit mai a Exercicis tancats, no poden apreciar la força humana redemptora que tenen. Molts miren els Exercicis com una cosa espectacular i d'un vergonyant comodisme efímer.

Els exercitants hi troben una ocasió excepcional per a entrar dintre d'ells mateixos i comprovar que amb bona voluntat és possible el «nosce te ipsum».

Si la gràcia no davallés sobre els Exercitants seria ja un fruit gens menyspreable el que se'n treu, veient-se un a si mateix tal com és en la realitat.

L'home apareix als seus propis ulls amb la nuesa indissimulable de la realitat i això és inexhauriblement un punt de començ d'una regeneració almenys humana, base per a la regeneració vertadera en l'ordre sobrenatural de l'esperit.

Qui no ho vulgui creure que ho vagi a veure.

Humanament es troba en els Exercicis tancats un element d'eficàcia formidable per a la regeneració de la societat, amb senzillesa, simplicitat i poc temps.

JOSECA

## MISCELANEA

UNA HERMOSA FUNCION SE HA CELEBRADO EN LAS ESCUELAS PIAS DE GUANABACOA

*En honor a San José y como afectuoso homenaje de los profesores y alumnos al Rector, José Castelar.*

**E**n las Escuelas Pías de Guanabacoa, con el plausible motivo de celebrar sus días el Rector R. P. José Castelar, se han verificado dos solemnes homenajes:

Uno religioso en honor al glorioso Patriarca San José y otro en obsequio al Padre Castelar.

El religioso tuvo lugar a las 9 a. m., oficiando de Preste en la Misa cantada, el Padre Modesto Galofre, Sch. P., asistido de los Padres Juan Puig y Joaquín Renón, de la Comunidad Calasancia de Guanabacoa.

La parte musical fué magistralmente interpretada por la famosa Schola Cantorum de estas renombradas Escuelas Pías, que tan resonantes triunfos lleva alcanzados en esta Iglesia y en las de la Habana.

Pronunció un bellissimo panegírico, el elocuente orador escolapio, R. P. Angel Casamijana.

El altar mayor lucía un magnífico adorno debido a la distinguida dama señora Nieves Lugo de Lima y a la bella señorita Esperanza de la Noval.

Entre luces y flores artísticamente combinadas aparecía el grupo escultórico de la Sagrada Familia.

No menos hermosos, era el adorno floral y la iluminación del altar de San José, ofrendado al Santo Patriarca, por la distinguida y piadosa señorita, Josefina Castro.

La devota dama y las virtuosas señoritas recibieron multitud de felicitaciones por el sumo gusto artístico desplegado en sus respectivos altares.

El Señor premie con creces su ardiente celo en honrar y enaltecer al glorioso Patriarca San José, a quien llamó en la tierra con el dulcísimo nombre de padre.

Presidieron el Preposición Provincial de las Escuelas Pías de

Cataluña y Cuba, el Vicario de las mismas en Cuba, el Padre Castelar y el Padre José Calonge, ex vicario de los Escolapios de Cuba.

Concurrieron a esta festividad, los alumnos y profesores, representaciones de las autoridades de Guanabacoa el Párroco de la Villa y comisiones de los Padres Franciscanos y Salesianos de la misma y de la Asociación de Antiguos Alumnos de las Escuelas Pías de Cuba, y un numeroso y distinguido concurso de fieles devotos de San José y fervientes admiradores de la obra cultural de los Padres Escolapios.

Terminada la función religiosa, los asistentes felicitaron al Rector Padre José Castelar y al Padre José Calonge.

A la recepción de los asistentes, siguió la salutación de Profesores y alumnos. En nombre de éstos, dirigió al Padre Castelar un bellissimo discurso el joven alumno, señorito Serafín Pérez.

Le contestó el homenajeadó, que es orador de grandilocuente palabra, con un magnífico discurso, que fué aplaudidísimo y vitoreado con delirante entusiasmo por sus pequeños oyentes, a los cuales obsequió espléndidamente.

Durante el día fueron muchísimas las pruebas de cariñoso afecto recibidas por el ilustre escolapio, que tan acertadamente dirige las Escuelas Pías de Guanabacoa.

Complacidos nos unimos a esas pruebas de afectuosa gratitud a las Escuelas Pías de Guanabacoa y a su estimado Rector y al esclarecido Padre José Calonge, que ha encanecido al servicio de Cuba en su amada Escuela Pía.

## FESTA MISSIONAL A OLOT

**D**illuns de Pasqua, en ocasió del vint-i-cinquè aniversari de la Missió al Caquetà i Putumayo que tenen encomanada els Caputxins catalans, se celebrà amb gran solemnitat una festa d'homenatge dels Missioners caputxins d'Olot i la seva comarca. La festa fou organitzada pel V. T. O., que demostrà, una vegada més que quan vol sap palesar la seva intensa vitalitat amb actes que, com els de dilluns, deixaren tots els esperits amarats d'aquell entusiasme i joia seràfiques que han enamorat sempre les ànimes escollides.

Al matí va dir-se una missa de comunió general, la intenció de la qual fou oferta a favor dels Missioners homenatjats. Fou concorregudíssima, i pot ben dir-se que és el millor tribut ofert als Missioners per llurs compatricis. Hi féu una sentida prèdica el P. Ricard d'Olot, Missioner Apostòlic.

A les deu se celebrà un solemne ofici amb sermó que digué el P. Va-

lenti de Barcelona, Missioner Apostòlic, en el qual féu remarcar les tasques que cada un dels missioners olotins ha realitzat en la vinya del Senyor.

A les sis de la tarda començà la gran vetllada Missional, que es descabdellà finament davant una concurrència selecta, reunida al saló d'actes de l'Escola Pia.

Obrí el programa el P. Ezequiel de Mataró, Guardià dels Caputxins, amb un bell i ben estructurat discurs de presentació. Seguidament la distingida senyora Maria Torn de Salvà, professora de cant i piano de la Casa de Caritat de Barcelona, ens donà, dividit en dues parts, el seu recital de cançons, acompanyada al piano per les distingides senyoretetes Concepció Carreres i Lola Mas. La senyora Maria Torn, amb la seva finor de veu i el sentiment amb què feia vibrar cada paraula, i les senyoretetes pianistes amb llur compenetració i vida amb què l'acompanyaren, van saber interessar i impressionar el públic, el qual les aplaudí amb entusiasme i féu bisar alguna de les cançons. Entre part i part del concert, el conegut Missioner i conferenciant P. Ricard d'Olot, donà a conèixer al públic olotí, amb una profusió d'explicacions, anècdotes i comentaris, tots els treballs i fatigues dels missioners en llur tasca de cristianització i civilització dels indis; principalment féu ressaltar les tasques apostòliques de cada un dels missioners d'Olot i la seva comarca. No cal dir que per la seva gràcia d'expressió plagué plenament al públic, que aplaudí llargament i fou molt felicitat, especialment per la presència.

Concloué l'acte el P. Bonaventura Belart, rector de l'Escola Pia, amb un interessantíssim discurs, en el qual, després d'haver fet ressaltar la part que prenia l'Escola Pia en l'homenatge, ja que gairebé tots els missioners homenatjats havien passat per les aules del seu col·legi, descabdellà admirablement el progrés missional a través dels segles i de les nacions fins arribar als nostres dies en què sembla culminar la febre missionera. Acabà dient que si l'Escola Pia no pot ostentar un stand a l'Exposició Missional pot, en canvi, presentar-se com a bressol i planter d'un incomptable estol d'apòstols i evangelitzadors, els quals surten de l'Escola Pia per a civilitzar i crear noves escoles, i de tot aquest progrés i treball n'és ella la mare.

Fou aplaudit en gran manera aquest brillant discurs, i podem assegurar que fou el colofó aurífic que coronà la festa.

## UNA ADMIRABLE CONVERSIÓ

**A** Vichy un distingit doctor en medicina, després de romandre per espai de trenta anys allunyat de l'Església Catòlica, ha tornat a la fe per la poderosa intervenció de Santa Teresa de Jesús Infant i en l'ocasió de perdre l'únic fill. Heus ací la carta on el mateix Dr. J. A. explica la seva conversió: «Feia trenta anys que no creia. Avui crec. Ara fa vint-i-quatre anys que, sigui per les meves relacions o per altres motius, em resolia a dedicar-me als estudis literaris i científics segons els mètodes moderns, que porten generalment a l'agnosticisme. I queia, com la generalitat dels joves, en el sectarisme pueril, absurd i menyspreable. Però l'estudi profund em portà insensiblement a creure que la nostra intel·ligència no era, com alguns volien, el primer i únic criteri de la veritat. Amb el temps esdevenia condescendent i tolerant amb aquells que no pensaven com jo, i predicava la generositat, l'abnegació i la conducta seriosa. No gens menys, la pràctica de la religió catòlica em semblava una cosa pueril i revellida. Un dia el meu fill, el meu únic tresor, un angelet de sis anys menys tres mesos, fou ferit de terrible epidèmia. El nen, educat cristianament per la seva mare, tenia el costum d'adormir-se tenint sota el coixí la imatge i una relíquia de Santa Teresa de Jesús Infant. Quan el nen agafà el tifus, la mare i ell augmentaren la pregària... però, malgrat les oracions i els medicaments, el meu fill empitjorava... i arribà el moment agònic... El nen exclamà de sobte: «Mare, oh, com és agradable; olora, olora!», i girant els ulls en l'aire, il·luminats, resplendent, va morir tot somrient... Estupefacte, com estabornit, fora de mi, em vaig sentir imperiosament, peremptòriament creient, com empès a la fe per una força misteriosa que no admetia rèplica. Sense cap mena de fariseisme, seré i sóc creient i practicant; desitjo com més aviat millor la mort per a juntar-me al meu àngel.

(Missatger del S. C.)

## VIDA ACADEMICA

**E**l prop passat dissabte s'acabaren les tasques acadèmiques pel que respecta a l'exercici de 1929 a 1930. En la sessió reglamentària d'aquest dia donà una bella Conferència l'il·lustrat acadèmic senyor Terradellas.

— L'acadèmic En Josep Maria Pujadas, col·laborador meritíssim d'aquesta Revista, s'ha unit amb el sant vincle del matrimoni amb la gentil Na Consol Domingo.

Per molts anys rublerts de benhaurances.

— En el mes de maig es donaren totes les conferències anunciades, així al nostre saló com a l'Institut.

— Una nodrida comissió de l'Acadèmia presidida pel P. Director, acudiren a l'estació del Nord per rebre a l'Ihm. i Rvm. Dr. D. Manuel Irurita, nou Bisbe de Barcelona; assistiren també a la recepció del Palau Episcopal.

## CRITICA

LA ESCUELA DE QUIMICA. Por Guillermo Ostwald; versión de la cuarta edición alemana, por E. M. Martínez Amador. — Editor: Gustavo Gili. — Barcelona.

Algunos califican la ciencia Química de Escuela de la Inducción (1) y así es en efecto pues se basa primeramente en la *observación* o examen atento de los fenómenos que en la naturaleza se producen y de las condiciones bajo las cuales se realiza su producción; sigue luego la *experiencia* provocando en el Laboratorio fenómenos físicos y químicos y estudiándolos detalladamente para ver con claridad la relación de causa a efecto; conocidos los hechos por medio de la *observación* y de la *experiencia* pasa el entendimiento humano por *inducción* al establecimiento de las *leyes naturales*.

Este es precisamente el camino que sigue Ostwald en su «Escuela de Química» y son las experiencias que cita de tan alto valor pedagógico y algunas de ellas tan originales que en medio de una serie no interrumpida de expresiones de admiración llega fácilmente el alumno al conocimiento de las principales leyes naturales.

Diálogo sabrosísimo y lleno de interés es el que sostiene Profesor y Alumno durante todo el curso de la obra; muchas veces la conversación recae sobre asuntos de la vida cotidiana y se aprecia entonces toda su grandeza y se admira el orden que preside todas las cosas; en realidad más que al orden deberíamos admirar y alabar al Ordenador, a Aquél que dijo que la luz fuere hecha y en seguida lo fué.

---

(1) «Elementos de Química General y descriptiva», por el Dr. Mascareñas, pág. 7.

Libro ameno y rigurosamente científico, ha de producir su atenta lectura excelentes frutos tanto a alumnos como a profesores pues para todos lo escribió Ostwald y así como éste afirma que la «Escuela de Química», de Stöckhardt, fué decisiva para su fecunda labor posterior en el campo de la Ciencia Química, así también y con mayor motivo ha de ser para muchos semilla prodigiosa.

Tiene la obra de Ostwald algunos puntos de contacto con la obra de Física Popular de Kleiber que tanto bien ha producido, a nuestra juventud, pues es en realidad una introducción al estudio de la Química General y de la Química Mineral que son los cimientos de toda formación verdaderamente química como dice el propio Ostwald.

La humanidad ha de agradecer profundamente el gesto de Ostwald aceptando la propuesta que le hizo la casa editorial que en su tiempo publicó la obra de Stöckhardt que lleva el mismo título, de escribir la obra que comentamos.

La versión al español es irreprochable.

MIGUEL CARDELÚS

*Este número ha sido sometido a la Censura Gubernativa*

PIANOS Y ARMONIUMS

---

RÓMULO  
MARISTANY

---

PLAZA DE CATALUÑA, 18 - BARCELONA

Fosfo Glico Kola Doménech  
RECONSTITUYENTE

---

Farmacia y Laboratorio DOMÉNECH

Primer Premio  
del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona

---

Ronda S. Pablo, 71 - BARCELONA

Teléfono 34151

Grandes Almacenes  
**EL BARATO**  
SALVADOR SINDREU

Calles Tamarit, Villarroel y Ronda

**BARCELONA**

Teléfono 31951

---

---

Fàbrica de Billars - Soler

Especialitat en Billars per a Campionat

Accesoris de tota mena

Articles de marfil i similars

Dòminos - - Escacs - - Dames, etc.

*Viladomat, 122 : : BARCELONA*

*Telèron 34705*

---

---

**BAZAR RITZ**

---

---

Librería

Material escolar

Artículos de dibujo y pintura

Papelería

Libros rayados

Objetos de escritorio

Impresos

---

---

CORTES, 662

(challán Lavria frente al Hotel Ritz)

**BARCELONA**

TELÉFONO 11717

---

---

MANUFACTURA DE TORNERÍA

JUEGOS - JUGUETES

Fabricación especial en juegos ajedrez y croquet

ARSENIO LLOPART

Trompos - Bastidores y Tambores para bordar - Sacudidores  
Cucharas de boj - Juegos portier - Perchas - Urnas y bolas  
para sorteo de quintas, lotería y amortizaciones, etc., etc.

Riera Alta, 60 y 62 y Nueva de Dulce, 1  
(junto a la Ronda de San Antonio)

BARCELONA

*Gran Zapatería*

*La Valenciana*



Francisco Osinalde

URGEL, 12

BARCELONA



*Siempre nuevos modelos*

*Más barato que nadie*

: PINTURA Y DECORACIÓN :  
RÓTULOS DE TODAS CLASES

OBRAS, TIENDAS, PISOS Y FACHADAS

# BELTRÁN, BENET Y C.<sup>IA</sup>

Decoradores del Real Colegio Escuelas Pías de S. Antón

Joaquín Costa, 8  
(antes Poniente)

BARCELONA  
TELÉFONO 14443

ULTIMAS  
NOVEDADES



60, Ronda San Antonio, 60  
BARCELONA



«Recuerde Vd. esta  
casa y no deje de  
visitarla»



# LECHE CONDENSADA

## EL NIÑO



LA GRAN MARCA NACIONAL

La leche condensada marca «EL NIÑO», con toda su crema, y elaborada con arreglo a procedimientos novísimos de fabricación, reúne las mayores ventajas apetecidas por todo consumidor.

Pruebe hoy mismo la leche condensada «EL NIÑO», y quedará convencido de su alta e insuperable calidad.

## Harina Lacteada "EL NIÑO"

La harina lacteada marca «EL NIÑO», está elaborada con arreglo a una novísima fórmula, que corresponde a los más modernos procedimientos científicos en materia de alimentación infantil.

En su composición entra una sustancia vitamínica que evita el raquitismo, y si ya existe, lo cura. Es auto-digestiva y de una asimilación perfecta, asegurando a los niños un capital de salud para el porvenir.

*Muestras y folletos gratis de ambos productos a quien lo solicite de la Sociedad Lechera Montañesa, A. E. - Plaza Cataluña, 20 - Barcelona*

Capital: 10.000.000 de pesetas



Representación de la Casa Domenico Anderson de Roma

R E N A R T

Calle Diputación, 271 (entre Clarís y Paseo de Gracia) - Teléf. 16217

BARCELONA

Arte decorativo - Pintura y Escultura - Reproducciones - Grabados y Fotografías - Altares e imaginería religiosa - Dibujos - Marcos y decoración policroma

Carpintería mecánica

**BUENAVENTURA FRADERA**

S. Gervasio, 21

- BARCELONA

TELÉFONO

# Camiserías **IBERIA**

(NOMBRE REGISTRADO)

## **RIERA Y CASULLERAS**

Proveedores de Colegios de PP. Escolapios

### **FABRICA DE GENEROS DE PUNTO**

Pullovers niño - Sueters señora

Jerseys - Bufandas

Guantes de todas clases - Camisas a medida

### **Precios limitados**

Central, RONDA SAN PEDRO, 20 (frente a calle Claris)

Sucursal: RONDA SAN ANTONIO, 102 (junto Plaza Universidad)

**Barcelona**



## **EL DOLOR DE CABEZA**

Neuralgias, lumbago, ciática, dolores nerviosos, reumáticos y las molestias periódicas propias de la mujer

CURAN SIEMPRE CON EL

## **Cerebrino Mandri**

**NUNCA PERJUDICA**

Anémicos, debilitados, neurasténicos, convalecientes, tomad el **TÓNICO MANDRI**

# S. A. Construcciones Preckler

Casa fundada en 1875

Capital Social: 3.000.000 de pesetas

Fumistería - Calefacciones - Material Sanitario  
Construcciones metálicas - Fundición - Ascensores

CENTRAL:

**Barcelona**

SUCURSALES:

**Madrid - Zaragoza**

TALLER DE CARPINTERÍA  
Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES

**LUIS SADERRA**

Presupuestos para toda clase de trabajos del ramo

San Honorato, 9 (Travesía Plaza San Jaime) - Teléfono 3944 A - BARCELONA

---

---

ANTIGUA TINTORERÍA

DE

**MANUEL SILANO**

Ronda San Pablo, 3  
BARCELONA

FARMACIA I LABORATORI

# MASÓ ARUMI

DEL DOCTOR NADAL

(PROVEIDOR DEL F. C. BARCELONA)

Rambla de Canaletes, 1

TELÉFON 12951

Carrer del Bonsuccés, 2

BARCELONA

## MEDICAMENS PURISIMS

Els ULLS DE POLL i les DURICIES desapareixen sense perill amb el CALLICIDA MASÓ ARUMI.

Una pta. el flascó

EL MAL DELS PEUS, INFLAMACIONS, etc., desapareixen amb l'ús dels deliciosos banys SALINOS MASÓ.

Dos ptes. la capsa

# Radio Salil

Bálsamo rápido y seguro para curar los ataques de **Reuma** articular, **Reuma** nervioso localizado, **Gota**, **Ciática**, **Neuralgia**.

**USO EXTERNO**

Se consiguen curaciones sorprendentes

Fricciónese la parte dolorida y el alivio será inmediato.

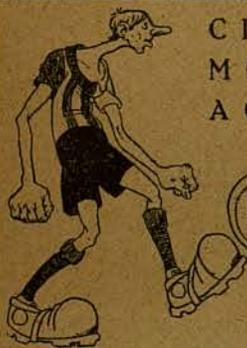


# Librería **BOSCH**

Ronda Universidad, 5 - BARCELONA

Gran surtido en obras nacionales y extranjeras  
de texto y consulta

CORRESPONSALES DE LAS PRINCIPALES EDITORIALES DEL MUNDO  
SUSCRIPCIONES A TODA CLASE DE REVISTAS Y PUBLICACIONES



CICLOS  
MOTOS  
ACCESORIOS

SPORTS

## SANROMÀ

Balmes, 62 - Tel. 12303 - BARCELONA  
PÍDASE EL CATÁLOGO ILUSTRADO

**Disponible**